



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA, AL AMPARO DEL ART. 15.1 B) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y ART. 3 DEL REAL DECRETO 2.720/1998, DE 18 DE DICIEMBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE VIGILANTES APARCAMIENTO, CON DESTINO A LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES.-

1.- Normas generales.-

1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral, en régimen de duración determinada, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, mediante concurso-oposición, de Vigilantes de Aparcamiento, con destino a los Aparcamientos Subterráneos Municipales(en el Aparcamiento Subterráneo Municipal “Balcón de Europa” se aplicará de inmediato una vez formada y en el Aparcamiento Subterráneo Municipal “Verano Azul” una vez que se agote la Bolsa existente), a jornada completa, con turnos de mañana/tarde/noche e incluyendo domingos y festivos, quedando el horario y los turnos sujetos a las modificaciones que requiera la organización del Servicio, por un periodo de tres meses prorrogables por tres más, hasta agotar una sola contratación en esta modalidad de cada uno/a de los/as que la formen. La retribución y demás derechos y obligaciones serán los que resulten del Texto Refundido y Real Decreto citados y del Convenio en vigor del Ayuntamiento.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 EBEP:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de títulos de países extranjeros con Convenio en vigor con España, sólo se admitirán los que vengan homologados por el Ministerio de Educación o por el Consulado correspondiente. Los/as aspirantes que aleguen estudios



equivalentes a los específicamente señalados anteriormente habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. Los requisitos de los apartados a), b) y c) deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia compulsada del D.N.I., Documento de Régimen Comunitario o Pasaporte; fotocopia compulsada del título exigido, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en uno de los Diarios de mayor tirada en la provincia, en horas de 10 a 14'00 h, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la cual se unirán fotocopias compulsadas de los documentos a los que se hace referencia en la Base 2ª, como asimismo, se unirá "Currículum Vitae", acompañado de documentación justificativa de su contenido (en original o fotocopia compulsada). No se valorará mérito alguno alegado en el currículum que no se acredite en ese momento y en la forma especificada.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.nerja.org).

3.2.- Los/as interesados/as, además, deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber de ingresado los derechos de examen que se fijan en 20 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número 2100-



2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y "Pruebas selectivas para la Formación de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral, en régimen de duración determinada, de Vigilantes Aparcamiento, con destino al Aparcamiento Subterráneo Municipal "Balcón de Europa".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio web www.nerja.org y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el



Tablón de Anuncios Municipal y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección.

5.1.- Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Por un/a funcionario/a de la Corporación o en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Dos empleados/as laborales fijos de los Aparcamientos Subterráneos Municipales y suplentes.
- Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento y suplentes.

5.2.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el/la Presidente/a y Secretario/a o de quienes le sustituyan. Todos los/as vocales, tanto titulares como suplentes, deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores/as en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos/as especialistas, así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría tercera.



6.- Proceso Selectivo.-

El proceso selectivo constará de dos fases:

Una de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso.

A los/as aspirantes que superen la fase de oposición se les baremará el curriculum vitae de la fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden de prelación en la Bolsa de trabajo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición constará de un ejercicio con tres pruebas:

- Prueba I: Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, de un cuestionario de 16 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se detalla en el Anexo, con las siguientes consideraciones:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,625 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,15 puntos cada una de ellas.
- Si el/a aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/a aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as aspirantes que no obtengan dicha puntuación mínima.

- Prueba II: Prueba hablada (a nivel básico y de usuario) del idioma inglés.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los/as aspirantes para superar esta Prueba será necesario obtengan como mínimo 5 puntos, quedando excluidos de la convocatoria los/as aspirantes que no obtengan dicha puntuación mínima.



- Prueba III: Conocimientos de la localidad: Consistirá en la localización de diversos lugares acordados previamente por el Tribunal, sobre un mapa mudo de la localidad que se facilitará a los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los/as aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

Fase de concurso:

a) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de similar contenido funcional al que se opta: 0,30 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados a la empresa privada en plaza o puesto de igual/similar al que se opta: 0,10 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 2'5 puntos.

b) Titulaciones: (Formación Académica).

- Licenciado o equivalente: 1 punto.
- Diplomado o equivalente: 0'75 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0'50 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0'25 puntos.

A los efectos de valoración no se tomará en consideración aquellas titulaciones que hayan sido necesarias para obtener la superior.

c) Cursos de Formación y conocimientos.

Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar (propias de la vigilancia de aparcamientos públicos) y los de idiomas, cuando hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Privada en colaboración con la Administración Pública, según su duración. Serán valoradas cada uno, con arreglo a los siguientes tramos:



- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos de idiomas cuando sean de Instituciones privadas se valorarán con el 50% de las puntuaciones antes señaladas, según su duración.

La puntuación máxima obtenida por los apartados b) y c) de los méritos profesionales no podrá rebasar los 2 puntos.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso, podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

7.- Desarrollo de los ejercicios.-

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.- Calificación de los ejercicios.-

8.1.- Todas las pruebas de la fase de oposición, serán eliminatorias y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.



8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, la Comisión hará pública la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas del ejercicio de la oposición, a la que se adicionará la de la fase de concurso, determinándose así el orden de prelación en la Formación de la Bolsa de mayor a menor puntuación final obtenida.

9.- Relación de aprobados, formación de Bolsa de Trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de opositores que forman la Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente aprobación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de mayor a menor puntuación, para la contratación por la Corporación de personal necesario correspondiente a esa categoría hasta agotar la misma.

Quedarán automáticamente excluidos de esta Bolsa los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas Bases y los que no concurren a la formalización del contrato por el Negociado de Personal, salvo la concurrencia en este último supuesto de causas de fuerza mayor.

Los/as opositores/as que forman la Bolsa, requeridos en su momento por el Negociado de Personal, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde ese requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte de en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, los/as opositores/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los/as opositores/as que formando parte de la Bolsa de Trabajo no puedan ser contratados en el momento que les corresponda según el orden de prelación por no haber transcurrido el plazo legalmente previsto en esta modalidad de contrato (seis meses) desde la última contratación por el Ayuntamiento, pasarán al último lugar en el orden de prelación de la Bolsa para su contratación posterior.

Si el candidato/a que le corresponda no pudiera ser contratado/a, se contratará al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación por el que aparezca en la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta agotar una sola contratación en esta modalidad de cada uno/a de los que la formen, ordenada por el participante que más puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo al de menor puntuación, más los que pasen al final de la misma en el supuesto previsto anteriormente, para la contratación por la Corporación de personal correspondiente a esa categoría hasta agotar la misma en los términos expresados. La Bolsa que se forme se aplicará de inmediato en el Aparcamiento Subterráneo Municipal "Balcón de Europa" y en el Aparcamiento Subterráneo Municipal "Verano Azul" a partir del momento que se agote la Bolsa existente, siguiendo las normas y consideraciones antes expuestas.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para en buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10.- Incidencias.-

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Nerja, 8 de marzo de 2010

EL ALCALDE,

- José Alberto Armijo Navas -

ANEXO

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2.- La Administración Local. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3.- Ordenanza Fiscal vigente reguladora del P.P. por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en los Aparcamientos Subterráneos Municipales.

Tema 4.- Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Aparcamiento de Vehículos.

Nerja, 8 de marzo de 2010

EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fdo: José Alberto Armijo Navas